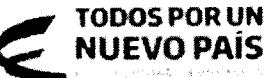




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 19/10/2016



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501074031



20165501074031

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.
CALLE 5 No. 6 - 17 OFICINA 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO
VILLETA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **53264 53314** de **05/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 53314 del 05 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.**, identificada con N.I.T 900444852-9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

RESOLUCIÓN No. 53314 Del 05 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.**, identificada con NIT 900444852-9

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15328065 de fecha 28 de mayo de 2016 impuesto al vehículo de placa **SXZ691** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S** Identificada con el NIT. 900444852-9 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 518:

RESOLUCIÓN N°.

53314

Del 05 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Automotor de Transporte Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.** identificada con NIT 900444852-9

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo, se le podrá imponer la medida de inmovilización paraclarificar los hechos."

En concordancia con el código 618

"Permitir la prestación del servicio sin levantar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas establecidas"

La inmovilización se impone como medida preventiva o sanción en las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PERIODICO**Informe de infracción al Transporte**

INFORME	FECHA	PLACA
15328065	28 de mayo de 2016	EX7691

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15328065 de fecha 28 de mayo de 2016 hecho parte del expediente que figura en el expediente de este Despacho, considera que así lo habilita para iniciar investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.** identificada con NIT 900444852-9

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.** identificada con NIT 900444852-9 presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de Infraction 617 esto es, "(...)**Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y se le dé el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"** de la Resolución 10330 de 2003, probado por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 618 de la legislación que prevé "(...) **Permitir la prestación del servicio sin levantar el Extracto del Contrato. (...)"**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 200 de 1993.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 83 de la Ley 200 de 1993 "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las leyes de tránsito, la autoridad competente abrirá investigación en forma libre bajo medida resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la prevista normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación e imputativa a la

RESOLUCIÓN N° 003314 Del 01 de Septiembre de 1996

Por la cual se abre investigación administrativa contra el señor Doris Janeth Quicónes Arizal, de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES ALIANZA S.A.S. identificada con NIT 900444852-9.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Poderes y suscitar al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES ALIANZA S.A.S. identificada con NIT. 900444852-9, con domicilio en la ciudad de VILLETA - CUNDINAMARCA, en la CLE.5 NRO. 6 17 OF. 203 CENTRO COMERCIAL IMPERIO, teléfono 2212222, correo electrónico GERENCIA@TRANSPORTESALIANZA.COM.CO o en su defecto con aviso de conformidad con los artículos 60 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la correspondencia en que se refiere el presente artículo y la certificación de envío y recibo de diligencia, se deberá remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre para que forme parte del respectivo expediente, así como la firma del letrado de defensa personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Continuar la investigación por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 61 del Decreto 3365 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infraction al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO podrá interponerse alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 826 de 1996.

Dado en Bogotá D.C., a los 03314 del 28 Octubre de 1996

NOTIFICACIONES Y COPIAS DE

LINA MARIA CHAVARRIA MUÑOZ VINTES,
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quicónes Arizal (Firma de la Sra. S.E.)
Revisó: Mauricio Castillo Pérez - Abogado contratista
Aprobó: Carlos Andrés Alvarez Muñoz Coordinador de las Investigaciones a IUT
C:\Users\Superintendencia\Apertura



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 05/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501009561



Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.

CALLE 5 No. 6 - 17 OFICINA 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO
VILLETA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 53264 53314 de 05/10/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepar\Desktop\CITAT 53024.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

**Representante Legal y/o Apoderado
 TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.
 CALLE 5 No. 6 - 17 OFICINA 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO
 VILLETA - CUNDINAMARCA**

**4300
72**

Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.052917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Lines Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21
 La Soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11131

Entrega: RN656259659

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.

Dirección: CALLE 5 No. 6
 OFICINA 206 CENTRO
 IMPERIO

Ciudad: VILLETA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 11131

Fecha Pre-Adm:

20/10/2016 14:19:25

Mis Transportes (c) de cargo

Mis ID Rec. Mensajería Express

**4300
72** Motivos de Devolución

Desconocido
 Dirección Errada
 No Reclamado
 Rehusado
 No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
 Cerrado
 No Existe Número
 Fallecido
 No Contactado
 Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

Intento de entrega No. 1

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del destinatario

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Jaider Chamorro

Fecha: 24 OCT 2016

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Local cerrado

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del destinatario

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones